

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIRIÓ EL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A EFI CRETAPRINT, S.L.U. EN LA CONVOCATORIA PARA EL 2021 DEL «PROGRAMA INNOVA INVEST» DE ICEX

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX) en virtud de la delegación de competencias efectuada por la presidenta de ICEX por Resolución de 7 de octubre de 2019 («BOE» núm. 252, de 19 de octubre de 2019)

CONSIDERANDO

- I. El 31 de julio de 2024 ICEX remitió mediante burofax a EFI CRETAPRINT, S.L.U., Resolución de 30 de julio de 2024 de la consejera delegada por la que se acordaba requerir a EFI CRETAPRINT, S.L.U., el reintegro parcial de la subvención concedida por Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 11 de agosto de 2022, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el año 2021 del «Programa Innova Invest» de ICEX para el proyecto OMNIA PLATAFORMA DIGITAL TECNOLOGÍA SINGLEPASS. El importe del reintegro requerido ascendía a un total de 35.839,89 €, 34.516,63 € correspondientes al principal, y 1.323,26 € por los intereses de demora devengados.
- II. La resolución mencionada en el punto anterior resultó entregada a EFI CRETAPRINT, S.L.U., el 2 de agosto de 2024.
- III. El 5 de agosto de 2024, AVS Consulting, en representación de EFI CRETAPRINT, S.L.U., y por medio de correo electrónico, alegó que a su representada únicamente le correspondería abonar a ICEX los intereses de demora devengados, esto es, 1.323,26 €, al considerar que EFI CRETAPRINT, S.L.U. «(...) *ha sido igualmente beneficiaria del programa Innova Invest 2, donde recientemente ha llevado a cabo la justificación del primer hito (Clave 2023/02696) y ya les ha sido ingresado el importe de la ayuda, donde directamente por parte del ICEX se ha descontado el importe reclamado de 34.516,63 € (se adjunta el recibo del ingreso de la ayuda, así como, el informe definitivo del H1 de Innova 2) donde queda reflejado:*

CONCEPTO IMPORTE

IMPORTE NETO DE APOYO: 789.406,60

COBRO AYUDA 754.889,97

DIFERENCIA 34.516,63

(...)”

- IV. Tras la recepción del correo se confirma el error de hecho ya que el 25 de junio de 2024, ICEX ordenó abonar a EFI CRETAPRINT, S.L.U., 754.889,97 €, importe que resultaba de descontar del importe de subvención a abonar correspondiente con la subvención del programa “INNOVA INVEST 2” para



2023 para otro proyecto, MECCANO, (789.406,60 euros) concedido a la misma beneficiaria, el reintegro a abonar de la subvención concedida para otro proyecto, OMNIA, en el seno de la convocatoria "INNOVA INVEST" para 2021 (34.516,63 €) y cuyo reintegro se exigía a EFI CRETAPRINT, S.L.U., por la Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 30 de julio de 2024 referida en el Considerando I y en concepto de principal de la subvención concedida.

- V. Igualmente, se detecta que se ha producido un error material en la cifra que aparece como intereses de demora a abonar por el referido principal de 34.516,63 euros.
- VI. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. – Rectificar el error producido en la Resolución de 30 de julio de 2024 por la que se acuerda requerir a la entidad beneficiaria EFI CRETAPRINT, S.L.U. el reintegro parcial de la subvención concedida por Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 11 de agosto de 2022, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el año 2021 del «Programa Innova Invest» de ICEX por una cuantía de 35.839,89 € correspondientes al principal 34.516,63 €, y 1.323,26 € por los intereses de demora devengados al haber sido ya deducida la cuantía de 34.516,63 euros de otro pago realizado a la empresa por la subvención concedida en el seno de otra convocatoria, esto es, «Programa Innova Invest 2». Por consiguiente, el abono de 34.516,63 euros no debe realizarse por la beneficiaria.

Segundo.- Rectificar el error material en la cifra de los intereses devengados reflejada en la Resolución de 30 de julio de 2024 en la que se requerían 1.323,26 euros. La cifra correcta a reintegrar por los intereses de demora devengados por el principal ya abonado de 34.516,63 euros es de 2.319,14 euros. Así, considerando los importes y las fechas de los pagos efectivamente realizados se requiere el reintegro de los siguientes intereses:

1º) Primer tramo del pago de la subvención concedida:

Fecha de pago: 5 de julio de 2023.

Fecha hasta la que se devengan intereses: 25 de enero de 2024.

Importe neto de Apoyo 2022: 512.563,44 €

Importe inicialmente liquidado por ICEX: 588.707,72 €

Intereses de demora devengados: 1.736,79 €.



2º) Segundo tramo del pago de la subvención concedida:

Fecha de pago: 25 de enero de 2024.

Fecha hasta la que se devengan intereses: 25 de junio de 2024.

Importe neto de Apoyo 2023: 148.988,94 €

Importe inicialmente liquidado por ICEX: 107.361,29 €

Intereses de demora devengados: 582,35 €.

Tal y como se recogía en la Resolución de 30 de julio 2024 rectificada, el plazo para el pago de 2.319,14 euros es de 30 días naturales al contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, siendo la cuenta ES/10/0128/6268/12/0104961426.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica,

Elisa Carbonell Martín

Consejera delegada de ICEX

P.D. presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019

